



# Responsabilidad de un Administrador

La Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) determina que la administración de las corporaciones está a cargo de uno o varios mandatarios temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a estas (art. 142).

Si esta gestión se lleva a cabo por una sola persona se denominará administrador único, y de hacerse de manera colegiada será conocido como consejo de administración (art. 143, LGSM).

Los administradores tienen las responsabilidades inherentes a su mandato, aunado a las derivadas de sus obligaciones señaladas en la LGSM y las conferidas por los estatutos (art. 157, LGSM).

Adicionalmente a su responsabilidad directa aludida anteriormente, también lo serán de manera solidaria para con la sociedad respecto a (art. 158, LGSM):

- la realidad de las aportaciones hechas por los socios
- el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios para el pago de dividendos
- **la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información prevista por la LGSM**
- el exacto cumplimiento de los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas
- las conductas de los administradores que les hubiesen precedido, si sabiendo de sus irregularidades, no las hubieran denunciado (art. 160, LGSM)

Por otro lado, serán responsables aun después de concluida su designación, hasta en tanto se nombren nuevos administradores y estos tomen posesión de su encargo (art. 154, LGSM).

Como una salvedad de la responsabilidad, los administradores, exentos de culpa, podrán manifestar su inconformidad al momento de la deliberación y resolución del acto respectivo (art. 159, LGSM).

Adicionalmente, responderán por los daños y perjuicios que provoquen cuando en alguna operación tengan un interés opuesto al de la sociedad y no lo manifiesten a los demás administradores, en el evento de existir, o no se abstengan de toda deliberación o resolución (art. 156, LGSM).

Por último, observarán el deber de confidencialidad que les impide divulgar cualquier información de los asuntos que conozcan con motivo de su cargo en la sociedad, exceptuándose los casos en que esta sea solicitada por la autoridad. Esta reserva estará vigente durante el tiempo de su encargo y hasta un año después de su terminación (art. 157, LGSM).

**Tampico**  
Epigmenio Ramiro Consultores  
Calle Río Guayalejo # 107  
Col. Sierra Morena  
Tampico, Tam. C.P. 89210  
Tel. 52 (833) 2 13 26 60, 2 13 26 89

**Veracruz**  
FICACHI Consultores  
Calle Pizarro # 41  
Fraccionamiento Reforma  
Veracruz, Ver. C.P. 91919  
Tel: 52 (229) 923 5700  
info@ficachi.com.mx

